

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. ASUNTOS TURNADOS EN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

1.1. COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO.

- En el mes de julio de 2021 se turnó para su conocimiento y dictaminación, el proyecto de lineamientos para la constitución y fiscalización de nuevos partidos políticos locales.

2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

2.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 28 de junio de 2021 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el recurso de revisión interpuesto por Movimiento Ciudadano en contra del acuerdo relativo al cómputo municipal de la elección de municipales al Ayuntamiento de Tijuana, declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría, aprobado por el Consejo General del IEEBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-233/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 29 de julio el TJEBBC emitió sentencia que confirma, en lo que fue materia de controversia, la asignación de curules por el principio de representación proporcional del Dictamen sesenta y cuatro de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del IEEBC, relativo al cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, declaración de validez de la elección y asignación de

diputaciones por el principio de representación proporcional que integrarán la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Recurrente: Norma Olivia Mercedes Gutiérrez Espinoza.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-237/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que por una parte, declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 1295 C3, modifica los resultados del cómputo municipal de la elección de municipales al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en los términos dispuestos en la presente resolución, y por otra, confirma la declaración de validez y otorgamiento de la constancia de mayoría efectuada por el Consejo General del IEEBC, a la planilla triunfadora.

Recurrente: Luis Fernando Serrano García.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-228/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el cómputo de la elección de municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California efectuado por el Consejo General del IEEBC, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la correspondiente constancia de mayoría a la planilla ganadora.

Recurrente: Redes Sociales Progresistas.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-229/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el cómputo municipal de la elección de municipales del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, efectuado por el Consejo General del IEEBC, la declaración de validez de dicha elección, y el otorgamiento de la correspondiente constancia de mayoría.

Recurrente: Paco Palani Rouvroy Rodríguez.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-230/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el cómputo municipal, la declaración de validez y otorgamiento de la constancia de mayoría efectuados por el Consejo General IEEBC, a la planilla triunfadora de la elección de Munícipes de Ensenada.

Recurrente: Fuerza por México.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RR-231/2021.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo plenario que desecha la demanda promovida Ma. Teresita Díaz Estrada y Andrés Cruz Hernández en contra de la declaración de validez de la elección de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla encabezada la C Monserrat Caballero Ramírez.

Recurrente: Ma. Teresita Díaz Estrada y otro.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RR-232/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA98-2021 emitido el treinta y uno de mayo, en cumplimiento a la sentencia recaída en los expedientes RI-162/2021 y acumulados.

Recurrente: Rita Olague González y otro.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-235/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma la resolución 1712021 de la Comisión de Quejas y Denuncias aprobado por el Consejo General del IEEBC, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario IEEBC/UTCE/PSO/08/2021 que determinó sancionar al Partido de Baja California por afiliación indebida de una ciudadana que deriva del uso indebido de los datos personales.

Recurrente: Partido de Baja California.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-238/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto concluido.

2.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

- El 16 de julio de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que desecha de plano el medio de impugnación interpuesto por el Partido Encuentro Solidario en contra del acuerdo plenario dictado por el TJEBBC en el expediente RI-162/2021, que declaró improcedente el incidente de ejecución de sentencia, promovido por el partido Encuentro Solidario.

Recurrente: Partido Encuentro Solidario.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: SG-JRC-146/2021.
Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.
Estatus: Asunto concluido.

- El 26 de julio de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que sobresee el medio de impugnación interpuesto por el Partido Encuentro Solidario en contra de la resolución dictada en el expediente RI-204/2021, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA112-2021, en el que se determinan los efectos jurídicos de la votación recibida en los distritos electorales locales I y XIV con motivo de la cancelación de las candidaturas postuladas por el Partido Encuentro Solidario y Fuerza por México, respectivamente, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Recurrente: Partido Encuentro Solidario.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: SG-JRC-150/2021.
Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.
Estatus: Asunto concluido.

- El 31 de julio de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que modifica el dictamen número sesenta y cuatro del Consejo General del IEEBC, así como la asignación de diputados por el principio de representación proporcional del Estado de Baja California.

Recurrente: Olga Josefina Macías Abaroa y otros.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: SG-JDC-825/2021 y sus acumulados.

Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.
 Estatus: Asunto concluido.

3. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEIBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de julio de 2021:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEIBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1901/2007-VI	ADRIAN E. AMADOR VELAZQUEZ	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
3.	1920/2007-I	LUIS M. CEBALLOS BENDOLLA	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
4.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
5.	447/2015-II	JOSE TRINIDAD BENITEZ MORA	IEIBC <ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Indemnización. • Prima de Antigüedad. • Vacaciones. • Prima Vacacional. • Aguinaldo. • Salarios devengados. • Salarios Caídos. • Indemnización 20 días ISSSTECALI <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de Antigüedad. 	Presentó desistimiento en contra de las prestaciones reclamadas al IEIBC. El expediente fue enviado al archivo provisional el 05 de octubre de 2017, por falta de impulso procesal.
6.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 	En elaboración el proyecto de laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos <p>Total \$312,317.76</p>	
7.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos <p>Total \$83,977.21</p>	<p>Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia.</p> <p>En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.</p>
8.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
9.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>El 12 de febrero de 2021 el IEEBC presentó demanda de Amparo Directo en contra del laudo emitido por el TAE.</p>
10.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	<p>En elaboración el proyecto de laudo.</p>

11.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p>El 01 de julio de 2021 el IEEBC recibió notificación del nuevo laudo dictado por el TAE que resolvió lo siguiente:</p> <p>Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda IEEBC de otorgar a la parte actora C. Karla Julia Carrillo Gutiérrez las prestaciones A), H), E) y G) del escrito de demanda inicial consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reinstalación - Salarios Caídos. - Pago de bono electoral. <p>Segundo: Se CONDENA a la patronal demandada IEEBC a pagar a la parte actora C. Karla Julia Carrillo Gutiérrez las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad de \$6,902.70 Pesos por concepto de salario. - La cantidad de \$50,020.20 Pesos por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017. - La cantidad de \$5,043.70 Pesos por concepto de prima vacacional únicamente del 2017. - La cantidad de \$8,574.48 Pesos por concepto de Horas extras del mes de octubre de 2017. <p>Consecuentemente, las partes cuentan con 15 días hábiles para promover Amparo Directo.</p>
12.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	<p>En fecha 23 de abril del 2021, el TAE emitió acuerdo donde se tiene por presentado al IEEBC Amparo Directo en contra del laudo; negando la suspensión de la ejecución en lo relativo a la reinstalación de la parte actora, concediendo únicamente respecto a la suspensión del pago de las prestaciones condenadas.</p>

4. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG334/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con los deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-DICIEMBRE DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-JULIO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$3'752,941.48 M.N.	\$1'318,289.91 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$749,623.13 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$2'820,704.40 M.N.	\$115,100.45 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'742,049.33 M.N. ¹
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$2'713,962.41 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL	\$9'287,608.29 M.N.	\$1'433,390.36 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$4'491,672.46 M.N.

- De igual forma, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil dieciocho**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de enero de 2020 se inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018

¹ Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, las multas pendientes de cobro no deberán descontarse, sino deberán ser consideradas en la lista de créditos del instituto político.

Artículo 44. Prelación de créditos
(...)

3. Las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que el correspondan al otrora Partido Político, sino que estas deberán considerarse en la lista de créditos.

PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-JUNIO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'612,075.16 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$788,006.64 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$932,985.51 M.N. ²
Morena	INE/CG470/2019 INE/CG105/2020	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$788,006.64 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'545,060.67 M.N.

- Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la sentencia **SG-RAP-9/2017**, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG100/2020** en la que se impone al **Partido de la Revolución Democrática** sanciones económicas derivado de la fiscalización del gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-9/2017		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG100/2020	\$1'074,870.03 M.N.
TOTAL		\$1'074,870.03 M.N.

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inicio con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2019				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO-JULIO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$835,324.90 M.N.	\$167,064.98 M.N.	\$4'968,953.97 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG646/2020	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$745,117.84 M.N.
Partido del Trabajo	INE/CG647/2020	\$740,892.85 M.N.	\$148,178.57 M.N.	\$2'473,745.63 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG652/2020	\$659,491.63 M.N.	\$0.00 M.N.	\$1'589,373.41 M.N. ³
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$885,628.20 M.N.	\$177,125.64 M.N.	\$9'261,929.23 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$2'280,791.60 M.N.	\$456,158.32 M.N.	\$282,275.19 M.N.
Encuentro Social de Baja California	INE/CG652/2020	\$41,713.63 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$5'733,841.97 M.N.	\$948,527.51 M.N.	\$19'321,395.27 M.N.

² Ídem.

³ Ídem.

Por otra parte, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS REUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
TOTAL		\$806.00 M.N.

También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG202/2021	\$868.80 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG202/2021	\$815,139.70 M.N.
TOTAL		\$816,008.50 M.N.

Es de señalarse, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento⁴ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

⁴ Aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña."

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”

**énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas de la ministración correspondiente al mes de **agosto** del presente ejercicio fiscal, la cual, fue pagada el pasado jueves 05 del mes y año en curso, de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través de los dictámenes número treinta y seis⁵, y cuarenta y cinco⁶ de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Consejo General Electoral en fechas 13 de octubre y 11 de noviembre de 2020, respectivamente.

⁵ “DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2021”. Consultable en la liga electrónica: <https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/crppyf36.pdf>

⁶ “REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”. Consultable en la liga electrónica: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/dict45crppyf.pdf>

5. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 24 DE JUNIO DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA114-2021 , que presentó el Consejero Presidente, por el que se aprueba la "MODIFICACIÓN AL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CG-PA52-2021" .	CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo del Departamento de Administración del Instituto Electoral, lleve a cabo las acciones necesarias para difundir las determinaciones adoptadas en este punto de acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral, así como para dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 6 y 7, del considerando III, del presente punto de acuerdo.	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 6529.
	QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, notifique el contenido del presente punto de acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.	Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaria Ejecutiva, número 6530 y 6531.
	SEXTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/pacuerdos/puntoacuerdo114.pdf
QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 1 DE JULIO DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Dictamen número cuarenta y ocho que presentó el Comisión Especial de Administración y Enajenaciones , relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$2'888,574.11 M.N. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 11/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021" .	TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 6640.
	CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del	El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen48ceaye.pdf

	Instituto Estatal Electoral de Baja California.	
Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA115-2021, que presentó el Consejero Presidente , por el que se "AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE MATERIAL ELECTORAL A CELEBRAR ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA" .	TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente punto de acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes. CUARTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 6641. El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/puntoacuerdo115.pdf
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA116-2021, que presentó el Consejero Presidente, por el que se aprueba el "CAMBIO DE SEDE Y DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA" .	TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique, en los términos que corresponda, el contenido del presente punto de acuerdo a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General; a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los Ayuntamientos del Estado de Baja California; al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Baja California; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California; al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Sala Superior y Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los organismos públicos locales electorales de cada una de las entidades federativas del país. CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, lleve a cabo las acciones necesarias para publicar el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, así como un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral.	Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 6778 al 6792. Se solicitó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 6852. El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/pacuerdos/acuerdo116.pdf

**QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
21 DE JULIO DE 2021**

ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número sesenta y cuatro, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al “CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>SEXTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copia certificada de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>SÉPTIMO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>OCTAVO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>NOVENO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>DÉCIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 6882.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4157, 4158, 4163 y 4167.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 6883.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 6884.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen64crppvf.pdf</p>
<p>Resoluciones número diecisiete y dieciocho, que presentó la Comisión de Quejas y Denuncias, relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/08/2021 e IEEBC/UTCE/PSO/18/2021, respectivamente.</p>	<p>RESOLUCIÓN 17/2021</p> <p>TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.</p> <p>QUINTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral presente resolución una vez que haya causado estado.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 6885 y 6886.</p> <p>La resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/resolucion17ayd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 6887.</p>

	<p>OCTAVA. En su oportunidad archivase el expediente en que se actúa, como asunto I, y definitivamente concluido.</p> <p>RESOLUCIÓN 18/2021</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral presente resolución una vez que haya causado estado.</p> <p>SEXTO. En su oportunidad archivase el expediente en que se actúa, como asunto I, y definitivamente concluido.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4149.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 6888 y 6889.</p> <p>La resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/resolucion18qyd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 6887.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4149.</p>
--	---	---

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
31 DE JULIO DE 2021**

ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Punto de Acuerdo IEIBC-CG-PA117-2021, que presentó el Consejero Presidente, respecto al “CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SG-JDC-825/2021 Y ACUMULADOS DICTADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVA A LA RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁ LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>TERCERO. Notifíquese a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acompañando copia certificada de la constancia de asignación de mérito, en un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>CUARTO. Notifíquese de inmediato a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California adjuntando copia certificada de la constancia expedida, en cumplimiento al artículo 46, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente punto de acuerdo a la representación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.</p> <p>SEXTO. Publíquese un extracto del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4242.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4243.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4244 y 4253 al 4268.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4246.</p>

	<p>California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/puntoacuerdo117.pdf</p>
--	---	--

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

RUBRICA

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL